



**SCOTIA INVERLAT CASA BOLSA, S.A. DE C.V.,**  
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 7,000 TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO CON RENDIMIENTO LIMITADO CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN DE COLOCACIÓN SUBSECUENTE REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. (IPC)<sup>MR</sup> CORRESPONDIENTES A LA SERIE 16 DE LAS HASTA 20 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 18,505 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2003 OTORGADA ANTE EL LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES NOTARIO PÚBLICO N° 34 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE.

CADA TÍTULO OPCIONAL REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., A RAZÓN DE \$1.00 PESO POR CADA PUNTO DEL ÍNDICE.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 10 TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA  
**\$101,661,000.00 M.N.**

|  |  |
|--|--|
| <b>Fecha de la Oferta:</b>   | 1 de diciembre de 2004.  |
| <b>Fecha de la Emisión de la Serie:</b>                                    | 1 de diciembre de 2004.  |
| <b>Fecha de Cruce:</b>   | 1 de diciembre de 2004.  |
| <b>Fecha de Liquidación:</b>   | 3 de diciembre de 2004.  |
| <b>Número de Títulos Opcionales Autorizados para Circular:</b>             | Hasta 200,000 Títulos Opcionales.  |
| <b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>                                    | Del 7 de noviembre de 2003 al 6 de noviembre de 2015.  |
| <b>Fecha de Ejercicio:</b>   | El día de vencimiento.   |
| <b>Tipo de Ejercicio:</b>  | Europeo.   |
| <b>Índice de Referencia sobre el que se Emiten los Títulos Opcionales:</b> | Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.   |
| <b>Número Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer:</b>                      | Un lote.   |
| <b>Clave de Pizarra del índice de Referencia:</b>                          | "IPC".   |
| <b>Posibles Adquirientes de todas y cada una de las Series:</b>            | Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana o Extranjera, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión autorizadas para adquirir títulos opcionales.   |
| <b>Agente Colocador:</b>   | Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.   |
| <b>Representante Común:</b>  | Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.  |
| <b>Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series:</b>          | Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171, 192, 199 y demás relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 20, 134 y 247 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las Reglas 2.1.7. y 3.23.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2004, así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. |

**Lugar de Liquidación:**  
**Evento Extraordinario:**

En la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.  
La suspensión de cotización de acciones que componen el IPC, que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del valor del mercado del IPC, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que al efecto determine la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

| Serie | Clave de Pizarra de esta Serie | Prima de Emisión | Porcentaje Retornable de la Prima | Precio de Ejercicio | Límite Porcentual del Valor Intrínseco Calculado sobre el Precio de Ejercicio | Valor Intrínseco | Factor | Precio por Lote    | Número de Títulos Opcionales de esta Serie | Plazo de Vigencia de la Serie 16                       |
|-------|--------------------------------|------------------|-----------------------------------|---------------------|---|------------------|--------|--------------------|--|--|
| 16    | IPC509RDC151                   | \$14,523.00 M.N. | 98.00%                            | \$12,102.55 M.N.    | 13.00%  | \$0.00           | 1.3000 | \$145,230.00, M.N. | 7,000 Títulos Opcionales                   | Del 1 de diciembre de 2004 al 20 de septiembre de 2005 |
|       |                                |                  | \$14,232.54 M.N.                  |                     | \$1,573.33 M.N.   |                  |        |                    |  |  |

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor, en la fecha de ejercicio, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, si lo hubiera, de la Serie correspondiente, más el porcentaje retornable de la prima de emisión. El Valor Intrínseco significará la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. En caso de que en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Mercado del Índice de Referencia fuera menor al precio de ejercicio, el valor intrínseco será nulo, por lo que el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la emisora el porcentaje retornable de la prima pagada a que se refiere la cláusula décima quinta del acta de emisión.

Para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se tomará como base el último valor del índice de Referencia al cierre de operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (como se define en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación) en la fecha en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales, tal y como aparezca en el Boletín Bursátil.

Los Títulos Opcionales de Compra en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

<sup>MR</sup> "Índice de Precios y Cotizaciones, Bolsa Mexicana de Valores" e "IPC" son marcas registradas por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la "Bolsa")

**AGENTE COLOCADOR:**



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con el número 0433-1.2-2003-022 y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La presente emisión de títulos opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGA-1209-230709 y fecha 2 de octubre de 2003 y la actualización de su prospecto fue autorizada por dicha Comisión mediante oficio No. número DGE-752-343722, de fecha 2 de noviembre de 2004.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

El Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores y el IPC (los "Índices"), son marcas registradas propiedad de la Bolsa y están siendo utilizados con autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, la Bolsa no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

México D.F. a 1 de diciembre de 2004.

Aut. C.N.B.V. DGA – 1209 –230709 de fecha 2 de octubre de 2003.

## TÍTULO GLOBAL

### **AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE No. 16 EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

### **EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO CON RENDIMIENTO LIMITADO CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN CON COLOCACIONES SUBSECUENTES REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cuyo domicilio social es el ubicado en Bosque de Ciruelos número 120, Colonia Bosques de las Lomas (Scotia Inverlat) expide el presente título para su depósito en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en los términos del Artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores y ampara 7,000 (Siete Mil) Títulos Opcionales de Compra en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión de hasta los 200,000 (Doscientos Mil) que ampara la emisión, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. con la Clave de Pizarra "IPC509R DC151".

El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la Clave de Pizarra "IPC", cuyo contrato de licenciamiento para el uso de marcas fue celebrado entre Scotia Inverlat y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. el día 25 de abril de 1997. Cada Título Opcional representa el Valor Monetario del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), por cada punto del Índice.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con la Clave de Pizarra "IPC509R DC151". Cada Título Opcional otorga a su tenedor en la fecha de ejercicio, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significará la diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Cuando en la Fecha de Ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima pagada a que se refiere la cláusula cuarta del Acta de Emisión. Tanto el Límite del Valor Intrínseco, como el Porcentaje Retornable de la Prima y el Factor se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con el clausulado del Acta de Emisión contenida en la Escritura Pública No. 18,505, de fecha 13 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Díez Gutiérrez Senties, titular de la notaría 34 del Estado de México.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGA-1209-230709, de fecha 2 de octubre de 2003. La inscripción en el

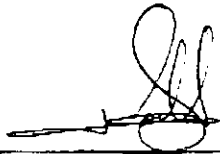
Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

Los Títulos Opcionales de la presente serie serán emitidos el día 1º de diciembre de 2004, en México, Distrito Federal.

La vigencia del Título Global y de los Títulos Opcionales, es del 1º de diciembre de 2004 al 20 de septiembre de 2005.

México, D.F. a 1º de diciembre de 2004.

**EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES**  
**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini



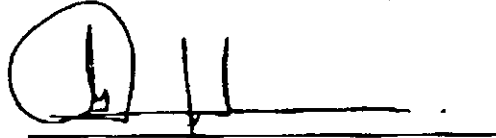
Gonzalo Arturo Rojas Ramos

**AGENTE COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES**  
**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Alvaro Ayala Margain

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS TÍTULOS OPCIONALES**  
**Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value**



Antonio García Fernández

## EXTRACTO DEL CLAUSULADO DE EMISIÓN

### “...CLAUSULAS

**PRIMERA.- Algunas Definiciones.-** Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

**Agente Colocador de los Títulos Opcionales:** "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

**Boletín Bursátil:** el boletín que publica la Bolsa.

**Bolsa:** Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

**CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Día Hábil:** Cualquier día en que opere la Bolsa.

**Emisora:** "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

**Evento Extraordinario:** Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera.

**Factor :** Es el número determinado por la emisora el día hábil anterior a la fecha de la oferta, el cual será multiplicado por el Valor Intrínseco y que sumado al Porcentaje de Prima Retornable dará un rendimiento acorde al del Título según las condiciones prevalecientes en el mercado, tal y como se especifica en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Este factor aparecerá en el Aviso de Oferta Publica del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

**Fecha de Ejercicio:** Significará el último día hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales, como se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.

**Fecha de Liquidación:** Significará, respecto del pago de la Prima de Emisión, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, y respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el tercer Día Hábil posterior a aquel en que se ejerza el derecho otorgado por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Cuarta.

**Fecha de Oferta:** Significará el día que se indica en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

**Indeval:** "S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores".

**Índice de Referencia:** Significará el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V., a que están referidos los Títulos Opcionales.

**Lote:** Significarán 10 (diez) Títulos Opcionales, sujetándose en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior y Manuales de la Bolsa.

**Plazo de Vigencia de cada Serie:** Significarán los que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondientes, sin que en caso alguno exceda del plazo de Vigencia de la Emisión.

**Plazo de Vigencia de la Emisión:** Significará hasta doce años contados a partir de la fecha de oferta de la primera Serie.

**Porcentaje Máximo del valor intrínseco:** Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el precio de ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

**Porcentaje Retornable de Prima de Emisión :** Será el porcentaje de la prima de emisión que será retornable al tercer día hábil posterior a la Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta. El porcentaje retornable de la prima de emisión podrá ser entre 0.1% y 150% de la prima de emisión correspondiente a cada Título Opcional. El porcentaje retornable de la prima de emisión del Título Opcional de cada serie estará indicado en el aviso de oferta pública correspondiente.

**Precio de Ejercicio:** Significarán aquellos precios en efectivo que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con los cuales se determinarán las diferencias a favor en su caso, de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

**Precio de Mercado de los Títulos Opcionales:** Significará el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa en el mercado secundario.

**Precio de Mercado del Índice de Referencia:** Significará el valor monetario resultado de multiplicar por \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada punto del Índice de Referencia al cierre de operaciones del día de vencimiento de la emisión, tal y como aparezca en el Boletín Bursátil, que se refiera a esa fecha.

En el calculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en la fecha de ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

**Prima de Emisión:** Significará el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

**Representante Común:** Significará Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de Ejercicio y Liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Quinta.

**Series:** Significarán las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

**Tenedores de los Títulos Opcionales:** Significarán las Personas Físicas o Morales, de nacionalidad Mexicana o Extranjera, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones, Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión autorizadas, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia.

**Título Global:** Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

**Títulos Opcionales:** Significarán los Títulos Opcionales de Compra en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, nominativos, emitidos por la Emisora en los términos de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que les sean relativas, expedidas por la CNBV, y cada uno estará representado por el Título Global de cada una de las Series de que se trate.

**Títulos Opcionales en Circulación:** Significarán los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en Oferta Pública Primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

**Valor Intrínseco:** La diferencia positiva entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio.

En el cálculo de Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en la Fecha de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Mercado del Índice de Referencia y el Precio de Ejercicio, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en Mayúsculas y Minúsculas.

**SEGUNDA.- Objeto social de la Emisora.** La Emisora tiene por objeto lo siguiente:

- a) La prestación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la Ley del Mercado de Valores;
- b) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones previstas en el Artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- c) Con sujeción a las disposiciones de carácter general que expida Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad competente, actuar como fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que le son propias, sin que sea aplicable en este caso el primer párrafo del Artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- d) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;
- e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

**TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales.** El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, ratificada mediante sesión del Consejo el día 24 de julio de 2003, aprobó la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, la cantidad de hasta 200,000 (Doscientos Mil) Títulos Opcionales de Compra, en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, nominativos sobre el Índice de Referencia. Dicha emisión se divide en hasta 20 Series, las cuales la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de títulos opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan más de 200,000 Títulos Opcionales. Cada título opcional representa el valor monetario del Índice de Referencia, a razón de \$1.00 Pesos por cada punto del índice.

**CUARTA.- Denominación de la Emisión.** "Emisión de Títulos Opcionales de Compra en Efectivo, con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., dividida hasta en veinte Series de Emisión subsecuentes", que cotizarán en la Bolsa con las Claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Las citadas denominaciones podrán ser modificadas por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, evento que deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común y ser notificado por la Emisora a la Bolsa por los medios que ésta misma determine para su divulgación al público con una antelación no inferior a 5 Días Hábiles de su entrada en vigor.

**QUINTA.- Prima de Emisión.**

a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate:

El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la prima de emisión, así como el Factor, para cada una de las series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

b) El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Décimo Novena del Acta de Emisión.

**SEXTA.- Precio de Ejercicio.** Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer el derecho conferido por los Títulos Opcionales, a los Precios de Ejercicio según la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El Precio de Ejercicio, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión así como el Factor para cada una de las series que se emitan, se determinará el Día Hábil previo a la fecha de su oferta respectiva y aparecerá en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

### **SÉPTIMA.- Ajustes Técnicos.**

El precio de ejercicio y la cantidad y características de los valores de referencia no se ajustarán en caso de que alguna o varias de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) observara alguno de los eventos que a continuación se señalan y conforme a las siguientes reglas:

a) Pago de Dividendos en efectivo: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara el pago de algún dividendo en efectivo, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

b) Pago de dividendos en acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara el pago de algún dividendo en acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

c) Suscripción de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara una suscripción de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

d) Canje de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara un canje de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

e) Aumento o disminución del número de acciones (split o split inverso): Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara un aumento o disminución del número de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

f) Fusión: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, se llegara a fusionar con otra empresa, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales.

g) Escisión : Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, se escinda, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales

h) Compra y suscripción recíproca de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el IPC, decretara una compra y suscripción recíproca de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales.

### **OCTAVA.- Fecha de Oferta.**

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 20 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

#### **NOVENA.- Título Global.**

- a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global, el cual será nominativo y se emitirá para su depósito en el Indeval.
- b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.
- c) Contra el pago de la Prima, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con el Indeval.
- d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común.

#### **DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fecha de Ejercicio y Lugar y Forma de Liquidación.**

- a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta 12 años contados a partir de la Fecha de Colocación de la primera Serie.
- b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.
- c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.
- d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en la S.D. Indeval., mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Derechos de Ejercicio.**

- a) Cada Título Opcional otorga el derecho a sus Tenedores de obtener de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. Cuando en la fecha de ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el tenedor del título opcional tendrá únicamente, derecho de obtener en efectivo de la emisora el Porcentaje Retornable de la prima pagada a que se refiere la Cláusula Cuarta.
- b) Cada Título Opcional representa el valor monetario del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsas a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada punto del Índice.

c) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

d) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique al Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales**

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los valores que componen el IPC, asimismo, la Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los valores que componen el IPC y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

### **DÉCIMA TERCERA.- Eventos Extraordinarios.**

a) Por Evento Extraordinario, se entenderá el hecho de que se suspenda la cotización en Bolsa de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del Valor de Mercado del Índice de Referencia, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda la Bolsa.

La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de acciones que representen individualmente o en su conjunto el 70% o más del Valor de Mercado del Índice de Referencia.

b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de acciones que integran el Índice de Referencia que lleve a cabo la Bolsa, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa.

c) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento.

e) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios títulos.

f) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de cinco días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado del Índice de Referencia se realizará considerando el último valor de cierre que la bolsa de valores determine conforme al procedimiento que se establezca en su reglamento interior, correspondiente al último día de cotización del índice de referencia, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

g) En caso de cancelación de la cotización en Bolsa de acciones que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del valor de mercado del Índice de Referencia, los Tenedores de los Títulos Opcionales tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último cierre en Bolsa del Índice de Referencia, antes de que ocurra la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la fecha de ejercicio al porcentaje retornable de la prima de emisión a que se refiere la Cláusula Cuarta.

h) En caso de que la Bolsa sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Índice de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa que se asemeje en mayor medida al Índice de Referencia.

**DÉCIMA CUARTA.- Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.**

a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y una norma de liquidez agregada o, en su caso, un plan de requerimientos de efectivo respecto de los Títulos Opcionales de cada Serie, que cumpla con lo previsto en la Disposición Décima Octava de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que le sean relativas expedidas por la CNBV.

b) La Emisora presentará semanalmente a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada o, en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que las soporte, en las formas y en los términos que fije la Bolsa.

c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (Cero punto Veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:

I) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales. El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en la Fecha de Liquidación la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta Cláusula.

II) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a lo que se pacta en la presente Cláusula.

III) No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta Cláusula. A solicitud del Representante Común, la Emisora deberá demostrar a dicho

Representante las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula.

e) Conforme al sexto párrafo del numeral uno de la disposición Décima Octava de la circular 10-157 Bis y demás disposiciones aplicables de la CNBV, la Emisora neutralizará al cierre del día la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en la citada Circular y en el Reglamento Interior de la Bolsa.

El rango de fluctuación de la delta global neta será de hasta el 20% positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento).

Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Mecánica de Ejercicio y Liquidación.**

a) En el caso de que los Títulos Opcionales posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha de Ejercicio, la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la Casa de Bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

c) En la Fecha de Ejercicio, las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán al Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales ejercidos, antes de la hora y en la forma que el Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. El Indeval comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

d) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

l) El Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Agente Colocador con el Indeval, y

II) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue al Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

e) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

**DÉCIMA SEXTA.- Designación del Agente Colocador.** Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales la propia Emisora, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- Designación del Representante Común.** Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, la que por conducto de su apoderado Antonio García Fernández, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

**DÉCIMA OCTAVA.- Atribuciones del Representante Común.**

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

II) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

III) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

IV) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

V) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima Primera;

VI) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Quinta;

VII) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común y ;

VIII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión ;

b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Novena, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora la cantidad de \$40,000 + I.V.A. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N. + I.V.A.) una sola vez al acto de la firma de Emisión.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

#### **DÉCIMA NOVENA.- Asambleas de los Tenedores de Títulos Opcionales.**

a) La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de tres Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen el 33% (treinta y tres por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, con cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea;

II) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

III) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos ;

IV) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Títulos Opcionales en Circulación, en los siguientes casos:

[A] Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

[B] Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en circulación representados en la asamblea.

V) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

VI) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación ni los que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

VII) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y

VIII) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

[A] De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Tercera;

[B] Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

[C] La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

**VIGÉSIMA.- Posibles Adquirentes.** Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por:

- a) Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera;
- b) Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas;
- c) Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad; y
- d) Sociedades de Inversión que en términos de las disposiciones aplicables puedan adquirir dichos instrumentos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Régimen fiscal aplicable.** Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las Reglas 2.1.7., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3 y en general a la demás legislación aplicable a la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Licencia de Uso de Marcas.**

El Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores y el IPC (los “Índices”), son marcas registradas propiedad de la Bolsa y están siendo utilizados con autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, la Bolsa no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios.** Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

**a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:**

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat  
Bosque de Ciruelos No. 120  
Bosques de las Lomas,  
C.P. 11700 México, D.F.

**b) Representante Común:**

Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value  
Paseo de la Reforma No. 255, Piso 10  
Cuauhtémoc,  
C.P. 06500 México, D.F.

**VIGÉSIMA CUARTA.- Tribunales Competentes.** Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia

de los tribunales comunes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Número de Inscripción en el Registro y número del oficio y fecha de autorización de la Comisión.** Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0433-1.2-2003-022; asimismo la Comisión autorizó su inscripción mediante el oficio número DGA-1209-230709, de fecha 2 de octubre de 2003, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.”